



	<b>ORDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA</b>		<b>Nº. XXXX</b>			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ	<b>RUC</b>	0860050500001			
CÓDIGO DE NECESIDAD:	NIC-RPQ-(año)-(número secuencial)					
OBJETO DE CONTRATACIÓN:						
FECHA:						
COORDINACIÓN REQUIRENTE:						
ÁREA REQUIRENTE:						
Nº. COMPROMISO PRESUPUESTARIO:						
PARTIDA PRESUPUESTARIA:						
NOMBRE DE LA PARTIDA:						
<b>El Contratista se obliga a proveer los ítems abajo descritos a entera satisfacción del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, conforme el siguiente detalle:</b>						
<b>PROVEEDOR:</b>		<b>PROFORMA Nº</b>				
<b>RUC:</b>		<b>FECHA:</b>				
<b>TELÉFONO:</b>		<b>CONTACTO:</b>				
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>VIGENCIA:</b>				
<b>CORREO:</b>						
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>SUBTOTAL</b>						
<b>IVA 15%</b>						
<b>IVA 0%</b>						
<b>TOTAL</b>						
<b>Notas:</b>						
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.						
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)						
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo de (nombres y apellidos del funcionario), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes y/o servicios contratados, cumplan con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.					
	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.					
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El Registro de la Propiedad, pagará la orden de compra para la [colocar el objeto de contratación], una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, en conformidad con las Especificaciones Técnicas / TDR adjuntos.					
<b>DOCUMENTOS PARA PAGO</b>	- Factura - Garantía Técnica, si fuere el caso. - Guía de remisión u orden de despacho - Ingreso a bodega [SIGAME] - Acta de entrega recepción - Documentos habilitantes proveedor					



<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p><b>(Caso de bienes)</b> El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p><b>(Caso de servicios)</b> El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p><b>(Caso de obras)</b> El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras – días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la recepción del bien/servicio/obra del (objeto de contratación), es en la planta baja de las oficinas del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, ubicado en la Av. Simón Plata Torres y Gustavo Becerra, frente al Banco Solidario,
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>Se realizará recepción única de los bienes, dicha recepción se firmará la respectiva Acta de Entrega-Recepción, siempre y cuando el proveedor cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas / TDR y de conformidad a lo establecido en el artículo 321 RGLOSNC.</p> <p><b>Recepción en ínfimas cuantías.-</b> Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p> <p>En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li><li>- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</li><li>- La certificación presupuestaria emitida por la Coordinación Administrativa Financiera, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>- Proforma</li><li>- Razón de Proformas</li></ul>



<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>(Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (...), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Registro de la Propiedad del cantón Quinindé podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>PROFORMAS:</b>	<p>La Normativa Secundaria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Artículo 198.- Proformas.- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p>Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.</p>	



*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

Máxima Autoridad	Proveedor / Contratista
<p><b>Ab. Danny María Barrios Tenorio</b> Registradora de la Propiedad Código Operador SERCOP 4nYSLbcH2Y Vigencia: hasta 2 de septiembre de 2025</p>	<p><b>Representante Legal</b> <b>RUC:</b></p>

Acción de control	Apellidos y Nombres	Cargo	Firma
<i>Revisión cumplimiento requisitos legales</i>		Asesor Jurídico Cédula: Código Operador SERCOP: Vigencia:	
<i>Certificación Presupuestaria</i>		Analista Financiero Cédula: Código Operador SERCOP: Vigencia:	

**Modelo aprobado por:** Ab. Danny Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad